



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 83/2025/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Subvenció directa nominativa a l'entitat RubíTEA, Associació de Famílies de Persones amb Autisme, per finançar projectes/activitats socioeducatives per a persones amb discapacitat durant l'any 2025

A Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónica de las partes intervinientes.

PARTES

Por parte de la entidad ATORGANTE, el señor Víctor García Correas, en calidad de primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF número P0818300F.

Por parte de la entidad BENEFICIÁRIA, la señora Esther Martínez Martínez, con DNI núm. que actúa en nombre y representación de la entidad RubíTEA, Asociación de Familias de Personas con Autismo, con domicilio social a la calle Menorca, 7 de 08191-Rubí, y NIF número G67008318, inscrita al Registro de Asociaciones de la Generalidad de Catalunya (REE) con número 61270.

La señora Marta Cuesta Garcia, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con bastante capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Rubí es un ente local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que, de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les faciliten, entre otros, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.
2. Que la entidad RubíTEA, Asociación de Familias de Personas con Autismo va adquirir personalidad jurídica plena y capacidad de obrar mediante su acuerdo de constitución y que la inscripción al Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña número 61270 hace pública su constitución como garantía a terceros, de acuerdo con los artículos 5 i 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Expedient:83/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>

3. Que la entidad RubíTEA, Asociación de Familias de Personas con Autismo en fecha 6 de octubre de 2025 y con numero de registro 2025040402 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades que organiza en el año 2025, y presentó la documentación necesaria para su tramitación.
4. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad RUBITEA, Asociación de Familias de Personas con Autismo, por importe de 7.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U033 2310A 48022.
5. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que se establecen en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entienden por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".
6. Que el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de promover medidas de inserción social, laboral y educativa y que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de 26 de noviembre de 2025 se resolvió el otorgamiento a la entidad RubíTEA, Asociación de Familias de Personas con Autismo de la subvención prevista en el presupuesto municipal por un importe de 7.000,00 € con el objeto de financiar las actividades dirigidas a niños/as con TEA y Sensibilización y soporte a las familias durante el año 2025 y se aprobó la minuta del presente convenio.
7. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.
8. Que la entidad RubíTEA, Asociación de Familias de Personas con Autismo declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que no prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales y no prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales.

9. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y las personas beneficiarias.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención los proyectos/actividades socioeducativas para personas con discapacidad a realizar en Rubí durante el período de ejecución 2025. En concreto: por Actividades dirigidas a niños/as con TEA 5.800,00 €; Sensibilización y soporte a las familias 1.200,00 €.



La actividad objeto de subvención es de titularidad de la entidad subvencionada.

La entidad beneficiaria RubíTEA, Asociación de Familias de Personas con Autismo se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento de la entidad, sino el soporte a las actividades y programas identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

Entre los gastos subvencionable nada más se incluirán los tributos efectivamente soportados y no susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria, quedando expresamente excluido el IVA deducible total o parcialmente.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 7.000,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U033 2310A 48022 del presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos Internacionales.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

Una vez aceptada la subvención y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, el orden de pago de la subvención se hará de forma inmediata y a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, de forma anticipada a la justificación, en un solo pago del 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías y a partir de la fecha de la firma de este convenio.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones i el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueba su

Reglamento, la entidad beneficiaria tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicara las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia al punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que:

- el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definida en el pacto primero y que la cantidad a justificar tiene que ser al menos del importe de la subvención concedida.
- en el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución definitiva.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

4. En su caso, la entidad presentará una declaración responsable indicando si los tributos incluidos a la justificación son susceptibles o no de recuperación o compensación y, en caso afirmativo, en que régimen y porcentaje.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo del 2026.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio utilizado.

SEPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención.



La informació se farà llegar al Ajuntament de Rubí de manera conjunta a la justificació de la subvenció y dentro de plazo establecido para la misma.

En caso que no se presente dicha documentació y/o en el caso que la documentació presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles des del día siguiente de la recepció del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionados del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultaran aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los articulo 9 i 10 Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentació, por bien que la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaria de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que creen con el portal de Transparencia de Cataluña.

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónicas, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si es necesario, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de subscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiera al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas pública recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias

Expedient:83/2025/SAFD

de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendimiento de cuentas.

La Secretaria de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada para emitir requerimiento de esmena en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, del 9 de febrero.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible asumir la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma y/o tiempos diferentes o alternativos a los inicialmente previstos.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención para la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

UNDÉCIMO. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad y a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos – en lo sucesivo Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

De conformidad con aquello establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueadas para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimitización de los datos o la destrucción total de las mismas. No está previsto comunicar los datos a terceros excepto por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición en el tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y como prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ajuntament
de Rubí

La vicesecretària general

El regidor delegat d'Ocupació,
Educació, Empresa i Recursos Humans

Expedient:83/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 15707070540173066653 a <https://seu.rubi.cat>